

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

LLAMANTE: CLÍNICA VERSALLES S.A

DEMANDADO: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

RADICADO: 17001310300320200004000

Por cumplir con los requisitos formales, se admitirá el llamamiento en garantía formulado por la codemandada CLÍNICA VERSALLES S.A contra ALLIANZ SEGUROS S.A y se le imprimirá el trámite del artículo 66 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por LA CLÍNICA VERSALLES contra ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado a ALLIANZ SEGUROS S.A., del escrito de llamamiento en garantía para que en el término de veinte (20) días presente contestación al mismo y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: NOTIFICAR por estado a ALLIANZ SEGUROS S.A el contenido de la presente providencia conforme al artículo 66 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el llamado ya actúa en el proceso como parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el
Estado No. 119 Hoy 01/12/2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria